

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud de terminación del proceso por transacción entre las partes. Sírvase proveer.
Cali, 12 de febrero de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Rad. 76001-31-03-004-2024-00009-00

Auto No. 118

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito anterior la apoderada allega documento el cual contiene de acuerdo al que llegaron las mismas con respecto a las pretensiones, de conformidad con lo prescrito por el artículo 312 del C. General del P., no obstante, el Juzgado encuentra que en este proceso no ha sido notificada la parte demandada y no hay lugar a correr traslado de que trata la norma mencionada.

Por lo anterior, el despacho requiere a la apoderada de la parte actora para que manifieste si lo pretendido es retirar la demanda, o en su defecto, presente la solicitud conjuntamente con la demandada. Por lo anterior, se

DISPONE:

REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que manifieste si lo pretendido es retirar la demanda, o en su defecto, presente la solicitud de terminación por transacción conjuntamente con la demandada.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **024** DE HOY **13 FEB 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria